



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Tarapoto

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 148-2010-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 20 de Octubre del 2010

## VISTO:

El Expediente con Registro N° 1071-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 12.08.2010, presentado por la administrada **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C.-CMAC PIURA S.A.C.**, en el que solicitan sustitución de la sanción de multa por la de trabajo comunitario en la Infraestructura de Riego L1-5, denominado El Porvenir, ubicado en el Distrito de Morates, Provincia y Región de San Martín;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 1., del artículo 122° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que concluido el procedimiento sancionador, la autoridad de aguas competente puede imponer, según la gravedad de la infracción cometida y las correspondientes escalas que se fijen en el Reglamento, el trabajo comunitario en la cuenca en materia de agua;

Que, el numeral 279.4. del artículo 279° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que finalizado el procedimiento sancionador y tratándose de infracciones calificadas como leves, la Autoridad Administrativa del Agua podrá disponer, a solicitud del infractor, la sustitución de la sanción de multa por la de trabajo comunitario en la cuenca materia de aguas, previa valorización de dicho trabajo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 063-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 19.07.2010, notificada el 20.07.2010, se resolvió **SANCIONAR** administrativamente a la usuaria **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C.-CMAC PIURA S.A.C.**, con una multa de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.), por la infracción en materia de recursos hídricos establecida en el "literal j. del artículo 277°" del Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, asimismo, mediante Expediente con Registro N° 1071-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 12.08.2010, presentado por la administrada **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C.-CMAC PIURA S.A.C.**, solicita sustitución de la sanción de multa por la de trabajo comunitario en la Infraestructura de Riego L1-5, denominado El Porvenir, ubicado en el Distrito de Morates, Provincia y Región de San Martín;

Que, mediante Informe N° 444-2010-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 18.10.2010, se advierte que de la evaluación del Expediente con Registro N° 1071-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 12.08.2010, presentado por la administrada **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C.-CMAC PIURA S.A.C.**, cumple con los trabajos de mantenimiento, protección y conservación en la Infraestructura de Riego L1-5, denominado El Porvenir, ubicado en el Distrito de Morates, Provincia y Región de San Martín;





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Tarapoto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe N° 444-2010-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal N° 092-2010-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** SUSTITUIR la sanción de multa establecida en la Resolución Administrativa N° 063-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 19.07.2010, notificada el 20.07.2010, por la de trabajo comunitario en la Infraestructura de Riego L1-5, denominado El Porvenir, ubicado en el Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín.

**Artículo 2º.-** DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa N° 063-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 19.07.2010, notificada el 20.07.2010.

**Artículo 3º.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la administrada CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C.-CMAC PIURA S.A.C.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
TARAPOTO

Ing. Baluarte Hinojosa Pomayay  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP. 67024

